

310.28
Exp No. 131 de abril 22 de 2025
INFRACCIÓN

Nº-0360

10 JUN 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en atención a la queja presentada por la Agencia Nacional de Tierras, radicado interno N° 1528 del 3 de marzo de 2025, remitió oficio N° 01233 del 13 de marzo de 2025, manifestado lo siguiente *"me permito informar que el día 23 de enero de 2025 se practicó visita de campo a través de la oficina de control y vigilancia – flora, en atención a queja impuesta por el señor Gustavo Adolfo González Geraldino, lo cual, genero concepto técnico con radicado N° 0012 del 3 de febrero de 2025, adjunto copia del concepto."*

Que, en atención a la información manifestada por la subdirección de gestión ambiental en el oficio arriba mencionado, se verifico en la base de datos de procesos sancionatorios de la corporación, donde se evidencio que existe un expediente de infracción N° 035 del 10 de febrero de 2025, por los mismos hechos relacionados en el concepto técnico N° 0012 del 03 de febrero de 2025, en el cual se han adelantado las siguientes diligencias:

- Auto N° 0115 del 26 de febrero de 2025, mediante el cual se impuso medida preventiva y se adoptaron otras determinaciones.
- Auto N° 0279 del 7 de abril de 2025, mediante el cual se inicio un procedimiento sancionatorio ambiental y se formuló cargo único.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo verificado en la base de datos de sancionatorios y en medio físico, se evidencia que ya existe expediente de infracción aperturado por los mismos hechos, por lo que resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 131 del 22 de abril de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No 131 del 22 de abril de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.



310.28
Exp No. 131 de abril 22 de 2025
INFRACCIÓN

NO-0360
10 JUN 2025

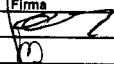
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			